



TOSTADO (3060) – TE: 03491-470350
e-mail: concejotostado@hotmail.com
Prov. Santa

Portanto

~~Trabajado por Caja
público y administración -~~

NELSON J. RABELLINO
SECRETARIO de GOBIERNO
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

ANDRES CAGLIERO
INTENDENTE
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

Registrado bajo N° 3460/2025

Registrado bajo N° 3160/2025 del libro correspondiente a esta Municipalidad

ORDENANZA 3460/2025

VISTO:

El Expediente N° 456/2025 Mensaje N° 139/2025 y,

CONSIDERANDO:

La necesidad de aprobar el pliego de bases y condiciones para la concesión de la cantina del camping municipal

POR TODO ELLO: El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Tostado, en uso de las facultades que le son propias por mandato de la Ley Provincial N° 2756, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

LICITACION PÚBLICA

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

CONCESIÓN DE LA CANTINA DEL CAMPING MUNICIPAL DE TOSTADO

ARTÍCULO 1º)- OBJETO: El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto otorgar la “Concesión” por Tres (3) años de la **CANTINA del CAMPING MUNICIPAL de TOSTADO** para la explotación comercial en el rubro venta de comidas, productos de almacén y kiosco -

ARTÍCULO 2º)- RETIRO DEL PLIEGO: El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrá ser retirado gratuitamente por todo interesado en participar de la presente licitación en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Tostado, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, Provincia de Santa Fe a partir del **día jueves 27 de noviembre de 2025 hasta el día viernes 05 de diciembre de 2025 en el horario de 07:00 a 13:00 hs.**

ARTÍCULO 3º)- PRESENTACIÓN Y RECEPCION: Las Ofertas deberán ser presentadas por Mesa de Entradas de la Municipalidad de **TOSTADO**, sito en calle Sarmiento N° 1145 de la ciudad de Tostado, Provincia de Santa Fe, hasta las 10 horas del día establecido para el “ACTO DE APERTURA DE SOBRES”, en sobre cerrado. **No se recibirán Ofertas que excedan el horario establecido.**

En ningún caso el sobre de presentación tendrá membrete ni inscripción alguna que identifique al Oferente, y llevará como única levenda lo siguiente:

1
Carolina Corrêa
SECRETÁRIO
Honorable Concejo Municipal
TOSTAÚ - Santa Fe



RASHIDAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Tostado

W. G. & C. 14 1/2 x 10 1/2 x 10 1/2
Entom. Farm: 26112125
No 44254



Honorable Concejo Municipal

Portanto

Tóngase por Ordenanza Municipal, cumplida, comuníquese,
pública y archívese.

~~NELSON J. RABELLINO
SECRETARIO de GOBIERNO
Gobierno de la
Ciudad de Tostado~~

ANDRES CAGLIERO
INTENDENTE
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

TOSTADO (3060) – TE: 03491-470350
e-mail: concejotostado@hotmail.com Re
Prov. Santa

TOSTADO (3060) – TE: 03491-470350 Ciudad de Tostado Ciudad de Tostado
e-mail: concejtostado@hotmail.com Registrado bajo N° 3460/2025 del libro correspondiente a esta Municipalidad
Prov. Santa

MUNICIPALIDAD DE TOSTADO
LICITACION PÚBLICA
OFERTA PARA LA CONCESIÓN DE LA
CANTINA DEL CAMPING MUNICIPAL DE TOSTADO

ARTÍCULO 4º)- POSTERGACIÓN DEL ACTO LICITATORIO: La Municipalidad de TOSTADO se reserva la facultad de postergar el acto licitatorio según su exclusivo derecho, notificando tal contingencia en forma fehaciente por los medios periodísticos y/o de difusión que considere pertinentes.

ARTÍCULO 5º)- CONDICIONES GENERALES DE LOS OFERENTES PARA PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN: Todo Oferente deberá constituir domicilio especial a los fines de la “Concesión” en la ciudad de Tostado-Provincia Santa Fe, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones relacionadas con la “Concesión”.

ARTÍCULO 6º)- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE:

6.1)- No podrán concurrir como oferentes a la presente licitación las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Inhabilitados por condena judicial o condenados por delitos contra la fe pública y/o contra la administración pública.

b) Las sociedades o particulares que se encontraren suspendidos e inhabilitados en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Tostado.

c) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren quebradas o concursadas, mientras no obtengan su rehabilitación.

d) Las sociedades o particulares, a los que se les haya rescindido el contrato por incumplimiento de obligaciones surgidas de contratos con la administración pública.

e) Los que registren deuda con la Municipalidad de Tostado y/o multas a la fecha de la apertura de Sobres. No se considerará deuda la existencia de “Convenio de Pago” en curso de ejecución siempre que esté debidamente cumplimentado.

6.2)- Sanciones: Cuando se constatare que el Oferente o su Garante, estuvieren alcanzados por alguno de los impedimentos enunciados en este artículo, se aplicarán las siguientes sanciones:

a) El rechazo de su Oferta.

b) La anulación de la adjudicación, cuando el impedimento se advierta después de notificada la adjudicación pero con anterioridad a la firma del contrato.

c) La rescisión de la "Concesión", cuando el impedimento se advierta luego de firmado el mismo.

2 
CHARLES E. CAMPBELL
SECRETARIO
Honorable Concejo Municipal
1957-1960



~~RASHID ASAN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Tostado~~



TOSTADO (3060) – TE: 03491-470350
e-mail: concejotostado@hotmail.com
Prov. Santa

Por tanto
Téngase por Ordenanza Municipal, cúmplase, comuníquese,
y déjese en conocimiento -

NELSON J. RABELLINO
SECRETARIO de GOBIERNO
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

ANDRES CAGLIERO
INTENDENTE
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

Registrado bajo N° 34692025 del libro correspondiente a esta Municipalidad

ARTÍCULO 12º)- DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTIAS: Para el caso de la “Garantía de Cumplimiento del Contrato” al finalizar la concesión con la celebración del “Acta de Reintegro del Local Concesionado”, sin perjuicio de la afectación de dicha garantía a los pagos que contempla el contrato.

ARTÍCULO 13º)- AFECTACION DE LAS GARANTIAS: El depósito a que se refiere el Artículo N° 10 (Diez), constituyen las garantías especiales de la Licitación. Su afectación en caso de incumplimiento, reviste carácter meramente compulsivo y no exime al Oferente de las demás responsabilidades emergentes del mismo. Se hará efectiva en los siguientes casos:

a)- La "Garantía de Cumplimiento del Contrato": Será afectada en los siguientes supuestos:

1)- Al pago de multas, intereses y/o daños y perjuicios que se devengaren por cualquier incumplimiento a los compromisos asumidos, fuese este parcial o total.

ARTÍCULO 14º)- ACTO DE APERTURA: En el día y hora fijados al efecto, con la dirección del funcionario que designe la Municipalidad, y en presencia de los interesados que concurren al acto, se dará por finalizada la recepción de ofertas, previo recuento y numeración correlativa de los sobres, anunciándose el número de Ofertas recibidas.

Inmediatamente se procederá a abrir los sobres verificándose se cumple lo requerido e indicándose también en forma somera la documentación acompañada.

ARTÍCULO 15º)- ACTA: De todo lo ocurrido se labrará “Acta”, la que previa lectura será firmada por los funcionarios actuantes y los asistentes que quisieran hacerlo.

ARTÍCULO 16º)- ADJUDICACIÓN: La adjudicación se producirá dentro de los treinta (30) días hábiles de celebrado el acto de apertura de sobres, mediante acto administrativo del Departamento Ejecutivo Municipal.

Esta autoridad, podrá contar con asesoramiento en la ponderación de las Ofertas, de las Secretarías de Gobierno y de Hacienda y Finanzas. La adjudicación recaerá sobre la Oferta que se considere más conveniente a los intereses municipales, lo que no debe coincidir necesariamente con el mejor precio o en caso de igualdad de precio.

ARTÍCULO 17º)- CONTRATO: La “Concesión” se perfeccionará con la firma del pertinente “Contrato”, el que se celebrará dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que la adjudicación quede firme y aprobada por el Honorable Concejo Deliberante, y conforme los términos del Anexo II al presente.

ARTÍCULO 18º- PROHIBICION DE CESION: Los derechos emergentes y los compromisos asumidos en virtud de la eventual adjudicación y explotación de la concesión, no podrán ser cedidos ni transferidos por ningún título, forma ni modo, sin autorización previa y escrita extendida por la Municipalidad y a su exclusivo arbitrio.

ARTÍCULO 19º)- PROHIBICIÓN DE MEJORAS: El "Concesionario" no podrá realizar mejoras en el Local objeto de "Concesión" sin la autorización

4
Germinal Carotti
SECRETARIA
do Conselho Municipal
de Cultura - Belo Horizonte

RASHID ASANI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Tostado



Por tanto

Téngase por Ordenanza Municipal, cumplase, comuníquese, publicúquese y archívese.

NELSON J. RABELLINO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

ANDRES GAGLIERO
INTENDENTE
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

TOSTADO (3060) - TE: 03491-470350 e-mail: concejotostado@hotmail.com
Registrado bajo N° 3460/2025 del libro correspondiente a esta Municipalidad
Prov. Santa

previa y escrita extendida por la Municipalidad. Asimismo, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la vigencia de la "Concesión" el "Concesionario" deberá cumplimentar con las tareas que se indican en el Anexo I - "Especificaciones Edilicias"- al presente, anexo, que integra el presente. El incumplimiento del "Concesionario" a la obligación de reintegrar del Local en las condiciones de buen uso, conservación y funcionamiento en que lo receptionó, lo hará responsable de los daños y perjuicios consiguientes.

ARTÍCULO 20º)- INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA CONCESIÓN:

Mientras dure la concesión, la Secretaría de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos podrá implementar inspecciones periódicas al efecto de verificar el estado de conservación y mantenimiento del sector en concesión, como así también el cumplimiento de todas las condiciones particulares que rijan la misma.

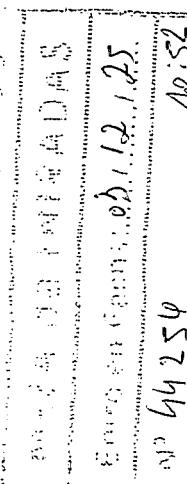
ARTÍCULO 21º)- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN:

- La mora en el pago de dos (2) cánones mensuales, consecutivos o no.
- El abandono de la concesión por más de tres (3) días corridos dentro del período de vigencia de la misma.
- Incumplimientos de leyes nacionales, provinciales y/o reglamentos u ordenanzas municipales.
- La falta de conservación parcial o total y/o destrucción del inmueble objeto de la concesión.
- La muerte o incapacidad del Adjudicatario.
- En caso de producirse la transferencia o enajenación de la concesión otorgada sin autorización previa, con pérdida del depósito en Garantía y reservándose la Municipalidad de Tostado el derecho de accionar judicialmente por los perjuicios ocasionados.
- En caso de alteraciones el régimen de explotación y destino de uso establecido.
- El incumplimiento de algún artículo integrante de las Condiciones Generales y/o Particulares de este Pliego.

En caso de producirse la rescisión de la concesión, por uno o varios de los motivos citados precedentemente, el Adjudicatario responderá ante la Municipalidad de Tostado por los daños y perjuicios que su accionar le ocasione, inclusive el llamado a una nueva licitación, perdiendo los depósitos en garantía.

ARTÍCULO 22º)- FACULTAD DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONCESIONARIO. El Concesionario tendrá la facultad de rescindir el contrato, una vez transcurridos Tres (3) meses de concesión, y siempre que haya cumplimentado lo siguiente:

- a) No adeudar canon alguno ni servicios al momento de rescisión.
- b) Notificar su voluntad rescisoria con Treinta (30) días de anticipación por medio fehaciente.
- c) Entregar el área del inmueble y su equipamiento comprometido en perfecto estado de conservación, uso y funcionamiento.





TOSTADO (3060) – TE: 03491-470356
e-mail: concejotostado@hotmail.com
Prov. Santa

Por tanto

Tóngase por Ordenanza Municipal, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese -

NELSON J. RABELLINO
SECRETARIO de GOBIERNO
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

~~ANDRES CAGLIERO
INTENDENTE
Gobierno de la
Ciudad de Tostado~~

TOSTADO (3060) – TE: 03491-470356
e-mail: concejotostado@hotmail.com
Prov. Santa

58 Ciudad de Tostado / Ciudad de Tostado
Registrado bajo N° 3460 / 2025 del libro correspondiente a esta Municipalidad

- e) Dar estricto y fiel cumplimiento a las obligaciones fiscales laborales previsionales y en general respecto a terceros, liberando a la Municipalidad de Tostado de toda responsabilidad en dichos aspectos.
 - f) Manifestar su conformidad en no retirar los Depósitos en Garantía por el término de tres (3) meses desde la recepción provisoria hasta la recepción definitiva del inmueble. Durante este período, se verificará el estado general del sector, servicios, pagos de los mismos y demás cuestiones que puedan afectar el nuevo llamado a licitación.

Todas las reparaciones, reposiciones y/o pagos pendientes que pudieran verificarse, serán a exclusivo cargo del Concesionario.

Cumplido el plazo previsto, los trámites descriptos y verificándose el perfecto estado del inmueble, se procederá a la recención definitiva del mismo.

ARTÍCULO 23º)- DERECHO DE RETENCIÓN: Se deja expresa constancia que por tratarse la presente licitación de una concesión de un bien de dominio público, el Adjudicatario renuncia expresamente a hacer uso del derecho de retención.

ARTÍCULO 24º)- DAÑOS: La Municipalidad no se responsabiliza por los daños y perjuicios ocasionados al concesionario en su persona o en sus bienes, ni respecto de sus dependientes o personas que por cualquier otro motivo se encuentren en el lugar, ni por cualquier accidente o siniestro de cualquier naturaleza que pudiera ocurrir en las instalaciones generales del edificio, aún si los mismos fueren causados por caso fortuito v/o fuerza mayor.

ARTÍCULO 25º)- CUMPLIMIENTO DE NORMAS REGLAMENTARIAS:
El “Concesionario” deberá desarrollar la actividad objeto de “Concesión” en acatamiento a las disposiciones nacionales, provinciales y municipales que las reglamenten.

ARTÍCULO 26º)- OFERTAS NO CONVENIENTES: El valor base del canon de esta Licitación se determinó acorde con los valores reales de plaza en el momento de procederse a esta convocatoria. En caso de no recibirse Ofertas superiores al precio base determinado o que las Ofertas se consideren inadmisibles o no convenientes por no ajustarse a las condiciones y exigencias de los pliegos respectivos, no se adjudicará la licitación, declarándose la desierta.

ARTÍCULO 27º)- FACULTAD DE DECLARAR DESIERTA LA LICITACION: El Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el derecho de declarar desierta la presente licitación sin expresión de causa. Esta facultad podrá ser ejercida en todas las instancias previas al acto de adjudicación definitiva.

ARTÍCULO 28º)- COMPUTO DE LOS PLAZOS: El cómputo de los plazos se efectuará conforme a las disposiciones del Código Civil, salvo que expresamente en este Pliego se disponga lo contrario.

ARTÍCULO 29º)- JURISDICCIÓN - RECLAMACION PREVIA: Todas las cuestiones que se susciten en la aplicación e interpretación de la presente Licitación, y el contrato que se suscriba con motivo de la misma y demás documentación que la integre, deberán debatirse ante la jurisdicción contencioso-



administrativa de la ciudad de Santa Fe, salvo que la cuestión a dirimir carezca de sustancia contencioso administrativa, en cuyo caso la cuestión se someterá a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Tostado, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, incluso el Federal.

En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el adjudicatario o contratista estará obligado a agotar la vía administrativa previa ante la Municipalidad tendiente a obtener el pronunciamiento del Departamento Ejecutivo.

LICITACION PÚBLICA

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

CONCESIÓN DE LA CANTINA DEL CAMPING MUNICIPAL DE TOSTADO

ARTÍCULO 1º)- OBJETO – RUBRO A EXPLOTAR: El presente Pliego comprende el régimen particular a que se ajustará la concesión para la explotación comercial de la “CANTINA DEL CAMPING MUNICIPAL DE TOSTADO” ubicado en la Ruta Provincial N° 2 de la Ciudad de Tostado.-

ARTÍCULO 2º)- AREA DE CONCESIÓN: El sector a concesionar comprende el espacio físico de la cantina, los baños y un espacio alrededor de la misma delimitado como se ilustra en el croquis que se acompaña y que forma parte del presente, el que se encuentra comprendido por dos baños, el primero dividido en tres módulos, uno con inodoro, el segundo sin inodoro y el tercero un habitáculo de ducha sin grifería más tres mingitorios, el segundo baño también consta de tres módulos en los cuales dos están armados con inodoros y el tercero con habitáculo de ducha sin griferías, las paredes y suelo de ambos baños están revestidas con cerámica, el techo es de chapa sin cielorraso. Dos salones de 26 m² cada uno revocado y pintado en ambas caras, sin mantenimiento, el primero de los salones tiene gran parte del piso revestido con cerámica y el segundo cuenta con asador, ambos comparten la misma cubierta de chapa sin cielorraso. Estos espacios cuentan con una explanada de hormigón de seis (6) metros por once (11) metros, situada en frente. También forma parte de la concesión un espacio verde alrededor del inmueble descripto que tiene un perímetro irregular descripto en el croquis, quedando absolutamente prohibido exceder dichos límites de ocupación con mesas, sillas, juegos de recreación, asientos, depósitos de mercaderías, envases, residuos, o cualquier otro elemento que se utilice para la actividad.

Las eventuales actividades publicitarias o no, que requieran un uso más allá de estos límites estarán sujetas a la autorización y habilitación expresa de las Ordenanzas Vigentes de la Municipalidad de Tostado. Asimismo deberán ingresar el Derecho correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tributaria Vigente.

ARTÍCULO 3º)- PRECIO BASE DEL CANON: Se establece como precio base del canon mensual para los primeros cuatro meses la suma de Pesos CIENCUENTA MIL (\$50.000,00) precio que se actualizará cuatrimestralmente teniendo en cuenta el IPC acumulado en cada cuatrimestre y publicado en la página del INDEC y/o el instituto que en el futuro lo reemplace.-

7
C. G. R. C. C. S. E. T. C. M. H. C. M. T. S. F.
Gobernador Correo
SECRETARIO
Honorble Concejo Municipal
TOSTADO - Santa Fe



RASHID ASAN
PRESIDENTE
Honorble Concejo Deliberante
Ciudad de Tostado

05/12/25
10:52

h4254



Honorble Concejo Municipal

Ciudad de Tostado

Por tanto

Tóngase por Ordenanza Municipal, cumplase, comuníquese,
pudiéquese y archívese -

NELSON J. RABELLINO
SECRETARIO de GOBIERNO
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

ANDRES CAGLERO
INTENDENTE
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

TOSTADO (3060) – TE: 03491-4708500
e-mail: concejotostado@hotmail.com
Prov. Santa

Registrado bajo N° 3460/2025 del libro correspondiente a esta Municipalidad

ARTÍCULO 4º)- MODALIDAD DE PAGO DEL CANON: El importe del canon mensual, conforme lo indicado en el artículo anterior, deberá ser abonado por mes adelantado en la Municipalidad de Tostado, sita en calle Sarmiento N° 1145 de la ciudad Tostado (SF), hasta el día diez (10) de cada mes en que se devengue. El incumplimiento en el pago de dos (2) meses consecutivos o alternados del canon, dará derecho a la rescisión de la “Concesión”, de pleno derecho y sin requerimiento judicial o extrajudicial alguno, sin perjuicio de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento.

ARTÍCULO 5º)- VIGENCIA DE LA CONCESIÓN: La “Concesión” tendrá vigencia por el término de Tres (3) años. Se deja constancia que el Local, objeto de la presente Licitación, se encuentra actualmente libre de ocupantes y ocupación. El contrato de concesión se celebrará dentro de los diez (10) días hábiles de la adjudicación. Asimismo, la sola adjudicación no otorga derecho al “Concesionario” a reclamar daños y perjuicios por la eventual demora en la entrega del Local, comenzando la plena vigencia de los derechos y obligaciones para las partes desde la efectiva tenencia del Local. Extinguida la “Concesión” por cualquier causa que fuera, deberá reintegrarse el Local objeto de la misma y sus llaves de acceso, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores, con instalación eléctrica y artefactos en buen estado de uso, conservación y funcionamiento, libre de enseres y ocupantes, y estando a cargo de los adjudicatarios la pintura del Local conforme se indica en el Anexo I. Solo se entenderá cumplimentada la entrega del inmueble con la celebración de la correspondiente “Acta de Reintegro de Local por Finalización de la Concesión”.

ARTÍCULO 6º)- MODIFICACIONES: Toda propuesta de modificación al área de concesión o a las condiciones de la explotación tendientes a mejorar sus condiciones de funcionamiento, deberán ser tramitados a través de una solicitud ante la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad, no pudiéndose concretar cambio alguno sin la expresa autorización de la misma.

ARTÍCULO 7º)- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONCESIONARIO: Serán por cuenta y responsabilidad del Concesionario:

A) Obras a realizar:

Será a cargo del concesionario la ejecución de la obra necesaria para la provisión de energía eléctrica del espacio concesionado de total conformidad con la normativa vigente, como así también la obtención de la titularidad del servicio de energía eléctrica.

B) De Mantenimiento:

1.- El concesionario tendrá a su cargo el mantenimiento, reparación y/o reposición de la red eléctrica existente que alimenta el espacio objeto de esta concesión.

2.- Cualquier obra o tarea necesaria para garantizar las condiciones de calidad y funcionamiento del área de concesión.

O. Chaves
Cecilia Chaves
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
TOSTADO - Santa Fe



RASHID ASAN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Tostado

11/12/25
No 44254
Folio en Fecha: 09/09/2025
No 152



Ciudad de Tostado

NELSON J. RABELLINO
SECRETARIO de GOBIERNO
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

ANDRES CAGLIERO
INTENDENTE
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

TOSTADO (3060) – TE: 03491-470350
e-mail: concejotostado@hotmail.com
Prov. Santa

Registrado bajo N° 3460/2025 del libro correspondiente a esta Municipalidad

3.- La refacción y pintura, siempre y cuando no altere la originalidad del mismo espacio concesionado asegurando un perfecto estado de uso y conservación durante todo el período del contrato.

4.- En caso que los inmuebles o espacios adjudicados presentaren un mal estado de conservación, quedarán a su cargo las reparaciones, reposiciones, pinturas, etc. que corresponda realizar a los efectos de garantizar una excelente prestación de los servicios y desarrollo de la actividad.-

C) De Funcionamiento:

Como surge del presente Pliego de Condiciones Particulares, el Adjudicatario podrá explotar el “LA CANTINA DEL CAMPING MUNICIPAL TOSTADO”, en horarios que el concesionario fijare para su normal servicio. Siendo esta facultad otorgada por la Cedente, la misma no debe desvirtuar el objeto principal ni generar un cambio de rubro de la presente concesión. Asimismo esta facultad otorgada por la Municipalidad de Tostado, no implica exclusividad alguna.

1.- Los baños a utilizar por la Concesionaria y el personal dependiente a su cargo serán los ubicados en el mismo inmueble donde funciona la cantina. La limpieza de los mismos correrá por su cuenta.

2.- Será a cargo del Concesionario la seguridad del Local y el área concesionada y los bienes introducidos en los mismos.

3.- Será obligatoria la exhibición en lugar visible al público la lista completa de precios de los productos ofrecidos. Los productos que figuren en las listas indefectiblemente tendrán que estar disponibles para los clientes.

D) Tratamiento de residuos:

El Concesionario deberá disponer de contenedores de residuos con tapa en el espacio interior y exterior objeto de la presente concesión, manteniendo los mismos en perfecto estado de higiene y conservación. La falta de higiene o recambio de los contenedores serán motivo suficiente para la concedente para fijar multas.

E) De los pagos y garantías:

1.- El Concesionario deberá ingresar el importe del canon conforme lo establece el Artículo 4º): Modalidad del Pago del Canon del presente Pliego de Condiciones Particulares.

2.- El Concesionario deberá además afrontar el pago de las obligaciones tributarias nacionales, provinciales y municipales en vigencia y a crearse así también laborales y previsionales de ley.

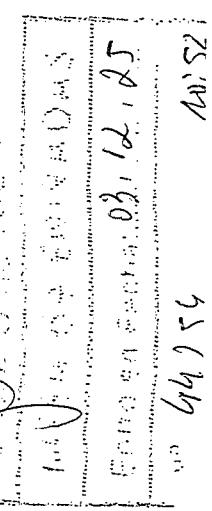
3.- El Concesionario estará obligado a continuar abonando el canon respectivo bajo las mismas cláusulas y condiciones vigentes al vencimiento del contrato, hasta tanto se efectivice la entrega del inmueble mediante el acta correspondiente, ante el requerimiento de cualquiera de las dos partes.

4.- Serán por cuenta del Concesionario los gastos en concepto de consumo de energía eléctrica, teléfono, internet y gas, en su caso y si correspondiere. A tal efecto. El Concesionario se obliga a realizar dentro de los 30 días corridos a partir de la toma de posesión, las tramitaciones correspondientes para obtener la titularidad de los servicios de energía eléctrica, gas, cable, internet y teléfono - si

9
GABRIEL CERON
SECRETARIO
Honorable Concejo Municipal
TOSTADO - STA. FE



RASARIO ASAN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Tostado





Por tanto

Téngase por Ordenanza Municipal, cúmpiese, comuníquese.

Publíquese y archívese -

NELSON J. RABELLINO
SECRETARIO de GOBIERNO
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

ANDRES CAGLIERO
INTENDENTE
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

TOSTADO (3060) - TE: 03491-470350
e-mail: concejotostado@hotmail.com
Prov. Santa

Registrado bajo N° 3460/2025 del libro correspondiente a esta Municipalidad

los hubiera -, ante las reparticiones que correspondan, como así también el costo de las mismas, no existiendo en tal sentido eximición alguna. Terminado el contrato por cualquier causa el Concesionario estará obligado a dar de baja los servicios antes enunciados.

5. - En cumplimiento de las Ordenanzas Vigentes el Concesionario deberá habilitar los rubros que explote en un plazo no mayor de 15 días corridos a partir de la fecha del acta de toma de posesión, realizando la tramitación correspondiente ante la oficina de habilitación correspondiente. Es también obligación del Concesionario procurar las habilitaciones en las otras reparticiones de orden Provincial y/o Nacional para el desarrollo de las actividades habituales y complementarias.

6.- El Concesionario no debe avanzar sobre los límites físicos del espacio delimitado, tanto en la explotación de los rubros principales como en las actividades complementarias que desarrolle.

F) Personal a Cargo:

El Concesionario deberá contratar al personal, que se desempeñará en el ámbito del Local objeto de la Licitación, con estricto cumplimiento de las inscripciones ante los organismos de contralor que correspondieren, relevando a la Municipalidad de toda responsabilidad, en caso de incumplimiento.

G) Pólizas de Seguro

El Concesionario deberá tomar a su cargo en una compañía del rubro debidamente reconocida y con autorización de la Superintendencia de Seguros de la Nación, a entera satisfacción de la Cedente. El Concesionario deberá contratar los seguros con anterioridad a la toma de posesión del espacio concesionado, debiendo presentar las pólizas respectivas endosadas a favor del Cedente, sobre los siguientes riesgos:

- Incendio, destrucción total o parcial del espacio y su contenido cedido en concesión. Riesgos cubiertos: pérdidas o daños que ocurran a los bienes objeto del seguro, que sean consecuencia de incendio, caída de rayo, explosión, inundación, como así también de huelgas, lock-out, vandalismo o impacto de vehículos.

ANEXO I

LICITACION PUBLICA – AÑO 2025

ESPECIFICACIONES EDILICIAS

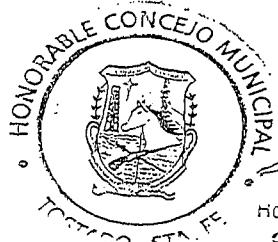
CONCESIÓN DE LA CANTINA DEL CAMPING MUNICIPAL DE TOSTADO

Las siguientes son especificaciones edilicias que el “Concesionario” deberá respetar y cumplimentar durante la vigencia de la “Concesión”, encontrándose afectada a este cumplimiento la “Garantía de Cumplimiento de Contrato”.

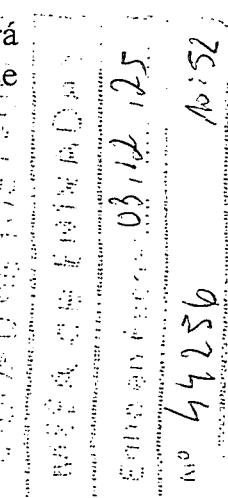
PINTURA

Látex Exterior:

100% Latex Exterior
SECRETARIO
Honorble Concejo Municipal
TOSTADO - Santa Fe



RASHID AS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Tostado





Los mismos deberán ser aprobados previamente a su colocación por la Secretaría de Obras Públicas en su morfología, medidas y materiales a utilizarse en su confección. Cuando sea necesaria la aprobación y/o inspección de la Secretaría de Obras Públicas el "Concesionario" aportará la información requerida en forma escrita, en planos, en diagramas y/o como fuera pertinente. Asimismo las autorizaciones deberán darse en forma previa y escrita.

ANEXO II

LICITACION PÚBLICA – AÑO 2025

MODELO DE CONTRATO

CONCESIÓN DE LA CANTINA DEL CAMPING MUNICIPAL DE TOSTADO

---En la ciudad de TOSTADO, Departamento Nueve de Julio de la Provincia de Santa Fe, a los (...) días del mes de noviembre de 2025, entre la MUNICIPALIDAD DE TOSTADO, representada en este acto por el INTENDENTE MUNICIPAL, Sr. ANDRÉS CAGLIERO, D.N.I. N° 27.359.534, quien actúa asistido por el SECRETARIO DE GOBIERNO, NELSON JAVIER RABELLINO, D.N.I. N° 27.064.273, con domicilio en calle Sarmiento N° 1145 de esta ciudad, por una parte y en delante denominada "LA MUNICIPALIDAD", y por otro lado (DNI.)-(CUIT:), argentino, casado, mayor de edad, con domicilio real en calle de esta ciudad, en adelante denominado "EL CONCESIONARIO", convienen en suscribir el presente CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACION DE LA CANTINA DEL CAMPING MUNICIPAL DE TOSTADO, conforme los siguientes antecedentes, cláusulas y condiciones:

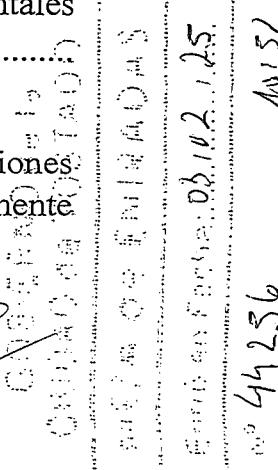
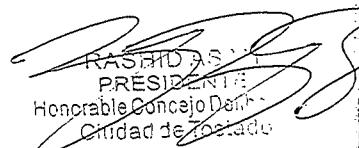
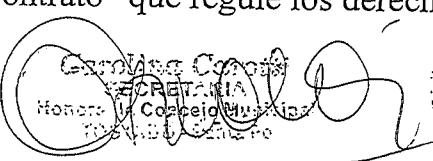
ANTECEDENTES: El presente acuerdo reconoce los siguientes antecedentes:

ARTÍCULO 1º- El llamado a Licitación Pública convocada mediante Decreto N° 000/2025, para otorgar la CONCESIÓN DE LA CANTINA DEL CAMPING MUNICIPAL DE TOSTADO, para la explotación del rubro "CANTINA", con expresa prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 2º- El "Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares" y sus Anexos –en adelante el "Pliego"- establecidos por el precitado Decreto N°/2025.

ARTÍCULO 3º- Que cumplimentados los pasos procedimentales correspondientes, dicha Licitación fue adjudicada mediante Decreto N° de fecha .. de 2025, al/el Sr./Sra. (DNI.).

ARTÍCULO 4º- Que conforme contempla el "Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares" de la Licitación referida, cabe suscribir el pertinente "Contrato" que regule los derechos y obligaciones de las partes.





Por tanto

Por medio de Ordenanza Municipal, cumplase, comuníquese,
público y difúse -

NELSON J. RABELLINO
SECRETARIO de GOBIERNO
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

ANDRES CAGLIERO
INTENDENTE
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

TOSTADO (3060) - TE: 03491-470350
e-mail: concejotostado@hotmail.com
Prov. Santa

Registrado bajo N° 3460/2025 del libro correspondiente a esta Municipalidad

ARTÍCULO 5º- Que el mencionado adjudicatario ha acreditado la instrumentación de la “Garantía de Cumplimiento de Contrato” y el “Seguro” que contempla el “Pliego” precitado.

ARTÍCULO 6º- En este contexto, conforme lo contempla el “Pliego Licitatorio” (art. 17 del “Pliego de Bases y Condiciones Generales”), cabe celebrar el presente a los fines de perfeccionar la “Concesión” otorgada y los derechos y obligaciones de las partes.

PRIMERA: Objeto: Reconociendo como antecedentes inmediatos las circunstancias reseñadas precedentemente, la “MUNICIPALIDAD” otorga la “CONCESIÓN” del Local comercial de la **CANTINA DEL CAMPING MUNICIPAL DE TOSTADO**, al “CONCESIONARIO” Sr./Sra. (DNI.), quién lo recibe en este acto y acepta de plena conformidad.

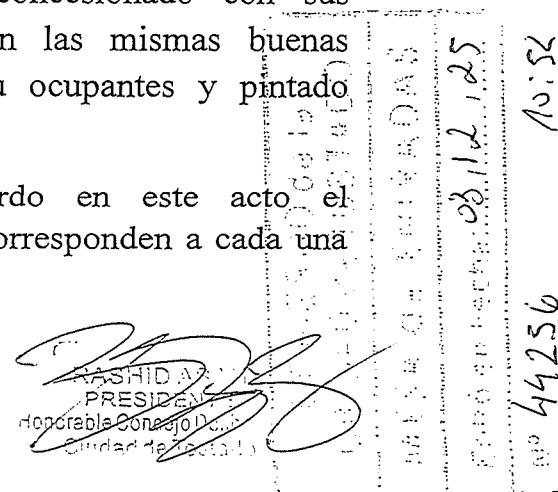
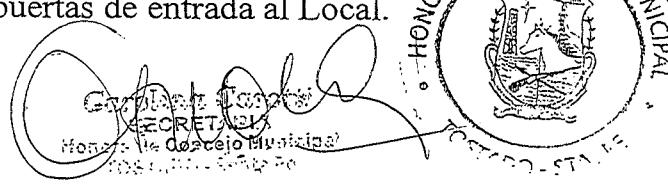
SEGUNDA: Orden de Prelación e Interpretación de Normas: La explotación comercial del Local concesionado indicado en la cláusula anterior deberá ajustarse a las prescripciones del Pliego Licitatorio y la Oferta adjudicada, que se consideran integrantes de este acuerdo. En caso de presentarse alguna duda y/o contradicción en relación a algún derecho u obligación de las partes se respetará el siguiente orden de prelación en la aplicación e interpretación de la normativa regulatoria de este contrato:

- 1)- Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y sus Anexos I “Especificaciones Edilicias” y Anexo II –“Contrato”.-
- 2)- La Oferta adjudicada y el Decreto de adjudicación;
- 3)- El presente “Contrato”; y

TERCERA: Destino: **LA CONCESIONARIA** se obliga y compromete a destinar dicho local a la explotación del servicio de: “CANTINA”, estándose prohibido darle otro destino. La incorporación de cualquier otra actividad deberá ser previa y expresamente autorizada por la “MUNICIPALIDAD”. La violación de esta cláusula será causal de rescisión de la “Concesión”.

CUARTA: Vigencia: El presente contrato tendrá una vigencia de Tres (3) años computados desde el día (....) de , por lo que finalizará el día (....) de de , oportunidad en que el “CONCESIONARIO” deberá reintegrar el Local concesionado con sus instalaciones y sus respectivas llaves de acceso, en las mismas buenas condiciones en que las recibió, libre de enseres y/u ocupantes y pintado correctamente a fin de posibilitar su nueva ocupación.

A los fines de la implementación de este acuerdo en este acto el “CONCESIONARIO” recibe un Pliego de llaves que corresponden a cada una de puertas de entrada al Local.





Portanto

Téngase por Ordenanza Municipal, cómpleto, comuníquese,
~~con los que se han quedado~~ y archíquese -

~~NELSON J. RABELLINO~~
SECRETARIO de GOBIERNO
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

~~ANDRES CAGLIERO
INTENDENTE
Gobierno de la
Ciudad de Tostado~~

TOSTADO (3060) – TE: 03491-470356

e-mail: concejotostado@hotmail.com

Prov. Santa

Registrado bajo N° 3460/2025 del libro correspondiente a esta Municipalidad

QUINTA: Canon: El “CONCESIONARIO” abonará a la MUNICIPALIDAD un canon mensual la suma de Pesos CIENCUENTA MIL (\$ 50.000,00). El CONCESIONARIO, deberá abonar el canon en dinero en efectivo y por mes adelantado, hasta el día diez (10) del mes en que se devengue su pago, en el domicilio de la Municipalidad, sito en calle Sarmiento 1145 de esta ciudad de TOSTADO.

SEXTA: Incrementos: Durante los primeros cuatro meses de vigencia del presente contrato, o sea, en el período que se extiende entre los días primero (...) de de 2025 al (01) de de 2025, el precio a que refiere la Cláusula Quinta será igual al Canon Base ofrecido, Pesos **CIEN CUENTA MIL** (\$50.000,00) precio que se actualizará cuatrimestralmente teniendo en cuenta el IPC acumulado en cada cuatrimestre y publicado en la página del **INDEC** y/o el instituto que en el futuro lo reemplace.-

Intereses moratorios: La falta de pago del canon en tiempo y forma devengará a favor de la **MUNICIPALIDAD** estableciendo un interés moratorio igual a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en préstamos a 30 días diario y hasta su efectivo pago, ello sin perjuicio de la facultad de rescisión de la “Concesión” que corresponde a la **MUNICIPALIDAD** por el mero incumplimiento en el pago.

Incumplimiento en el pago: Rescisión: La falta de pago de dos (2) cánones mensuales consecutivos o alternados facultará a la **MUNICIPALIDAD** a rescindir la “Concesión” debiendo el **CONCESIONARIO**, restituir el Local objeto de la presente, libre de todo ocupante y enseres y en las condiciones que lo recibiera, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado.

SEPTIMA: Pago de Servicios y Tributos: Es a cargo del “**CONCESIONARIO**” y durante toda la vigencia del presente acuerdo, el pago del suministro de energía eléctrica; del servicio de telefonía fija e internet; el servicio de agua o sanitario y el pago de los tributos de origen nacional, provincial y/o municipal, que devengue la actividad concesionada. A tales fines se formulan las siguientes precisiones:

Pago de Energía Eléctrica: A efectos del pago de este servicio se indica que el Local objeto de esta “Concesión” posee su respectivo medidor N°

Pago de Teléfono: El pago del servicio telefónico fijo e internet son a cargo del **“CONCESIONARIO”**.

Pago de Servicio de Agua: El servicio de agua potable y/o servicios sanitarios son a cargo del “**CONCESIONARIO**”

Pago de Tributos por la actividad: Está a cargo del “CONCESIONARIO” el “Derecho Municipal de Registro e Inspección”; y todos los tributos nacionales, provinciales y municipales que se devenguen con motivo del ejercicio de la actividad económica concesionada.

Exhibición de constancias de Pago de la **MUNICIPALIDAD** podrá requerir al **“CONCESIONARIO”** la exhibición de las constancias que acrediten el pago de

14. *Carolina Coelho*
SECRETARIA
Honra e Cocejo Municipal


RAYMUNDO A.
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Rosario

“O” el
ionales,
de la
querir al
pago de



Por tanto

Tómase por Conceder la Municipalidad, cumplase, comuníquese.

NEISON J. RABELLINO
SECRETARIO de GOBIERNO
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

ANDRES CAGLIERO
INTENDENTE
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

TOSTADO (3060) - TE: 03491-470357 - Registrado bajo N° 3460/2025
e-mail: concejotostado@hotmail.com
Prov. Santa

del libro correspondiente a este Municipio.

los servicios a su cargo, quien los deberá mantener ordenados y archivados, a disposición de la **MUNICIPALIDAD** para las eventuales inspecciones.

OCTAVA: Supervisión del Servicio Concesionado: La **MUNICIPALIDAD** podrá, y el “**CONCESSIONARIO**” acepta, supervisar el correcto cumplimiento de este acuerdo mediante la inspección de las instalaciones objeto de esta “Concesión”.

NOVENA: Prohibición de Cesión: El “**CONCESSIONARIO**” no podrá por ningún título, forma, ni modo, ceder los derechos que le acuerda ni los compromisos asumidos en virtud este convenio, salvo previa y escrita autorización de la **MUNICIPALIDAD**.

DECIMA: Prohibición de Mejoras: El “**CONCESSIONARIO**” no podrá realizar mejoras ni remodelación edilicia ni obra alguna en el Local objeto del presente sin la previa y escrita autorización de la **MUNICIPALIDAD**. Asimismo, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la vigencia de la presente “Concesión” el “Concesionario” deberá cumplimentar con las tareas que se indican en el Anexo I –“Especificaciones Edilicias”- al presente integrándolo.

El incumplimiento del “Concesionario” a la obligación de reintegrar del Local en las condiciones de buen uso, conservación y funcionamiento en que lo receptionó, y con la pintura conforme se indica en el Anexo I, lo hará responsable de los daños y perjuicios consiguientes.

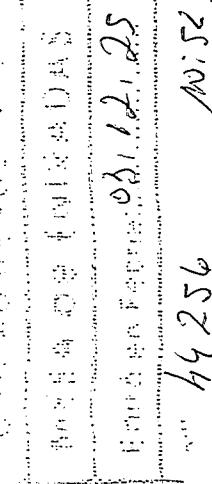
DECIMA-PRIMERA: Cumplimiento de Normas de la Seguridad Social: El “**CONCESSIONARIO**” deberá tener al personal que ocupe en las tareas objeto de este acuerdo debidamente registrado en los organismos competentes, y efectivizarle en forma puntual y correcta todos los aportes y contribuciones de la seguridad social, debiendo contar con la respectiva cobertura de Obra Social y de riesgos de trabajo (A.R.T.). En tal sentido el “**CONCESSIONARIO**” asume en forma excluyente y exclusiva la responsabilidad por todo conflicto de naturaleza laboral que se derive con motivo y/u ocasión de la prestación de la **CONCESION** objeto de este acuerdo, desligando de toda responsabilidad a la “**MUNICIPALIDAD**” y renunciando desde ya a todo reclamo y/o acción y/o derecho contra ésta.

DECIMA-SEGUNDA: Responsabilidad hacia terceros: El “**CONCESSIONARIO**” asume en forma exclusiva y excluyente toda responsabilidad patrimonial por daños y/o perjuicios que con motivo y/u ocasión de la prestación del servicio concesionado se occasionen a persona y/o bienes de terceros, desligando de toda responsabilidad a la **MUNICIPALIDAD** y renunciando desde ya a todo reclamo y/o acción y/o derecho contra ésta.

DECIMA-TERCERA: Seguro: El “**CONCESSIONARIO**” deberá mantener vigente durante toda la “Concesión” el Seguro contemplado en artículo 7 Inc. H) del Pliego de Condiciones Particulares ~~ACEPTE~~ indicando la **MUNICIPALIDAD**.



RASHID AD
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado



10/12/25

14/256



DECIMA-CUARTA: Conducta posterior a la extinción de la Concesión: Extinguida la **CONCESIÓN** por cualquier causa el **“CONCESIONARIO”** deberá reintegrar el Local e instalaciones objeto de este acuerdo y las llaves indicadas en la Cláusula Cuarta, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores libres de ocupantes, bienes y/o enseres, y en las mismas buenas condiciones de uso, conservación y funcionamiento en que lo recibió. El reintegro del Local e instalaciones y llaves indicadas no se considerará operada sin la conformidad expresa de la **MUNICIPALIDAD** suscripta en la respectiva “Acta de reintegro de instalaciones objeto de Concesión”.

DECIMA-QUINTA: Incumplimiento al Deber de reintegro de las Instalaciones y llaves: El incumplimiento del **“CONCESIONARIO”** a su obligación de reintegro de las instalaciones y llaves indicadas en la Cláusula Cuarta en tiempo oportuno, lo hará responsable a:

- a)- El pago de una multa diaria equivalente al 10% del último canon por cada día de demora en el reintegro de las instalaciones;
- b)- El resarcimiento de los Daños y Perjuicios derivados de su inconducta;
- c)- Podrá ser denunciado ante la Justicia Penal por el posible delito de Usurpación y/o Retención Indebida (Arts. 182 y/o 172 Código Penal); y
- d)- Todo sin perjuicio del pertinente Desalojo (Art. 517 CPCC) y/o de recurrir a las medidas cautelares y/o precautorias que fueren conducentes para lograr el inmediato reintegro de la posesión y tenencia efectiva de las instalaciones objeto de esta **CONCESIÓN**.

DECIMA-SEXTA: Mora: Siempre que en este acuerdo se establezcan términos para el cumplimiento de alguna conducta y/u obligación, la mora se operará de pleno derecho, sin necesidad de interpellación judicial ni extrajudicial alguna.

DECIMA-SEPTIMA: Rescisión: El incumplimiento por el **“CONCESIONARIO”** al pago de dos (2) “canones” mensuales y/o el incumplimiento a cualquiera de los compromisos asumidos en este acuerdo, facultará a la **MUNICIPALIDAD** a rescindirlo, sin que genere derecho a aquél a resarcimiento y/o indemnización alguna. Sin perjuicio de lo indicado precedentemente la **MUNICIPALIDAD** podrá rescindir esta **CONCESIÓN** cuando se presente cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a)- Manifiestas o reiteradas observaciones, debidamente comprobadas, de deficiente atención o trato discriminatorio hacia los usuarios del servicio.
- b)- Muerte o incapacidad o presentación en Concurso Preventivo o Quiebra del **“CONCESIONARIO”**.
- c)- Por razones de mérito, oportunidad y/o conveniencia, cuya determinación, cuando se presentan, queda a criterio de **“LA MUNICIPALIDAD”**.

DECIMA-OCTAVA: Renuncia: **“EL CONCESIONARIO”** podrá renunciar a la Concesión una vez transcurridos Tres (3) meses de la concesión con un previo





Por tanto

Tórgas) por Ordenanza Municipal, cúmplase, comuníquese.

NELSON J. RABELLINO
SECRETARIO de GOBIERNO
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

~~ANDRES CAGLIERO
INTENDENTE
Gobierno de la
Ciudad de Tostado~~

TOSTADO (3060) – TE: 03491-470350 q. Tostado bajo N° 3460/2025 del libro correspondiente a esta Municipalidad
e-mail: concejotostado@hotmail.com

aviso no inferior a treinta (30) días corridos. El incumplimiento al presente preaviso devengará una multa a cargo del "**CONCESIONARIO**" equivalente al 10% del último canon por cada día de preaviso incumplido, sin perjuicio del resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados por la ruptura intempestiva.

DECIMA-NOVENA: Sellado: El sellado fiscal que corresponde tributar el presente acuerdo es a cargo del “CONCESIONARIO”

VIGESIMA: Domicilios Especiales: A los fines de este acuerdo las partes constituyen los siguientes domicilios especiales: 1º)- la **MUNICIPALIDAD** en calle Sarmiento N° 1145 de la ciudad de **TOSTADO**; 2º)- el **“CONCESSIONARIO-Sr./Sra.**

calle.....de la ciudad de **TOSTADO**, todos de la Provincia SANTA FE, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones relacionadas con el presente.

VIGESIMA-PRIMERA: Jurisdicción: Para dirimir cualquier controversia derivada de este acuerdo que se suscite entre las partes, éstas convienen en someterse a la jurisdicción contencioso administrativa de la ciudad de Santa Fe (Leyes 11.329 y 11.330), salvo que la cuestión a dirimir carezca de sustancia contencioso administrativa en cuyo caso acuerdan someterse a los tribunales de la ciudad de Tostado (SF), renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el federal.

VIGESIMA-SEGUNDA: Clausula Obligatoria: En cumplimiento de la ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 se transcribe su artículo 18. “Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la Corporación arbitrará dentro del término de los seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio y deberá ser transcripto en todo escritura pública o contrato que se celebre con particulares”.

---En un todo de conformidad, y previa integra lectura y ratificación, se firman **CINCO** (5) ejemplares de un mismo tenor y a los efectos que hubiere lugar, disponiendo de los mismos de la siguiente manera, uno, para el Departamento Ejecutivo Municipal; uno, para la Secretaría de Hacienda y Finanzas, uno, para al Área de Catastro; uno, al Honorable Concejo Municipal y uno para El Concesionario. En lugar y fecha indicados al comienzo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOSTADO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINICINCO.

17 SECRETARIA
Gobernación
Concejo Municipal
Barrio San Roque




RASHID AL-ASADI
PRESIDENT
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Rosario

